



**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0229)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y se deroga la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el Decreto 5017 de 2009, Decreto 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: "Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo...". (Subrayado fuera de texto).

Que con base en lo preceptuado en la norma mencionada, se expidió la resolución 801 del 1 de octubre de 2003 por medio de la cual se estableció el horario de trabajo en el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

Que en el último párrafo del artículo primero de la Resolución 801 de 2003 fue derogado por el artículo primero de la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008 y establece: "En el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, la atención es de siete de la mañana (7:00 a.m) a cinco de la tarde (5:00 p.m) de lunes a jueves y de siete de la mañana (7:00 a.m) a cuatro de la tarde (4:00 p.m) el día viernes".

Que el párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 801 de 2003 fue derogado a su vez por el artículo segundo de la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008 y establece: "En el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, la jornada ordinaria de trabajo para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para los trabajadores oficiales tal como se establece en la Convención Colectiva"

Que el párrafo segundo del artículo tercero de la Resolución 801 de 2003 fue derogado por el artículo tercero de la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008 y establece: Para los empleados públicos que habitual o permanentemente laboren por el sistema de turnos en razón a la continuidad

RA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0229 - I)

Continua Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y se deroga la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008"

del servicio, la jornada laboral será máximo de sesenta y seis (66) horas semanales y de ciento ochenta (180) horas mensuales así:

MAÑANA: de 7:00 A.m. a 1:00 P.m.

TARDE: de 1:00 A.m. a 7:00 P.m.

NOCHE: de 7:00 P.m. a 7:00 A.m.

Mensualmente se concederán los compensatorios que se hayan generado por laborar habitualmente en dominical o festivo, teniendo en cuenta el máximo de ciento ochenta (180) horas mensuales.

Se concederán cambios de turno como máximo dos veces por mes previa solicitud motivada al Coordinador del Grupo correspondiente quien lo comunicará para los registros a la Coordinación del Grupo Área Gestión del Talento Humano y en ningún caso implicará cambio de la jornada laboral.

En ningún caso podrán realizarse cambios de turno sin autorización previa y su desconocimiento será sancionado disciplinariamente.

Que el artículo cuarto de la Resolución 801 de 2003 fue derogado por el artículo tercero de la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008 y establece: "DEL ALMUERZO. Los empleados públicos del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, dispondrán de una (1) hora para almorzar, en turnos programados por el Jefe o Coordinador de cada Área de las 12:00 M a las 2:00 PM, de tal manera que se garantice el servicio de atención en jornada continua en todas las dependencias de la Institución.

El tiempo de almuerzo a que se refiere el presente artículo, no será aplicable para el personal que labore por turnos.

Que se hace necesario mejorar los estándares de satisfacción del cliente interno sin menoscabar la productividad y la atención a nuestros usuarios, replanteando una jornada laboral acorde con la realidad de la ciudad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

[Firma]



**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0229)

Continúa Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y se deroga la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008, por medio de la cual se modificó algunos apartes de la Resolución 801 del 1 de octubre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: En el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, la atención es de siete de la mañana (7:00 A.m.) a cuatro de la tarde (4:00 P.m.) de lunes a viernes.

ARTICULO TERCERO: En el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, la jornada ordinaria de trabajo para los empleados públicos es de cuarenta y dos (42) horas semanales y para los trabajadores oficiales tal como se establece en la Convención Colectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Para los empleados públicos que habitual o permanentemente laboren por el sistema de turnos en razón a la continuidad del servicio, la jornada laboral será máximo de sesenta y seis (66) horas semanales y de ciento sesenta y ocho (168) horas mensuales así:

MAÑANA: de 7:00 AM a 1:00 PM

TARDE: de 1:00 PM a 7:00 PM

NOCHE: de 7:00 PM a 7:00 AM

Mensualmente se concederán los compensatorios que se hayan generado por laborar habitualmente en dominical o festivo, teniendo en cuenta el máximo de ciento sesenta y ocho (168) horas mensuales.

Se concederán cambios de turno como máximo dos veces por mensualidad previa solicitud motivada al Coordinador del Grupo correspondiente quien lo comunicará para los registros a la Coordinación del Grupo Area Gestión del Talento Humano y en ningún caso implicará cambio de la jornada laboral.

En ningún caso podrán realizarse cambios de turno sin autorización previa y su desconocimiento será sancionado disciplinariamente".

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0229)

Continua Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y se deroga la Resolución 0320 del 27 de mayo de 2008"

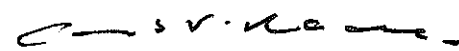
ARTICULO QUINTO: DEL ALMUERZO. Los empleados públicos del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, dispondrán de cuarenta y cinco (45) minutos para almorzar, en turnos programados por el Jefe de cada área de las 12:00 M a 2:00 PM., de tal manera que se garantice el servicio de atención en jornada continua en todas las dependencias de la Institución.

El tiempo de almuerzo a que se refiere el presente artículo, no será aplicable para el personal que labore por turnos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir del 1 de Marzo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 15 FEB 2010


**CARLOS VICENTE RADA ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL**

 SAF/JJPA/GHUM/RMRM.